



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Primero de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1001
RADICADO N° 2017-00458-00

Se acepta la renuncia que al poder hace el abogado Andrés Felipe Giraldo Cadavid, como apoderado del demandante, y allegada de forma virtual (artículo 76 Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
070 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
03 de Septiembre de 2020 a las 8:00.a.m